

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870



CONGRESO NACIONAL

Honorable Cámara de Senadores

Comisión Permanente De los Derechos para las Personas con Discapacidad

PROYECTO DE LEY “DEL USO DEL BASTON PARA PERSONAS SORDA Y SORDOCEGUERA”

TEXTO ORIGINAL	LA COMISION ACONSEJA LA MODIFICACION
Articulo 1º-Objeto El uso del bastón amarillo para las personas sorda y rojo con el blanco para personas con sordoceguera en todo el territorio Nacional.	Articulo 1º- Objeto- El uso del bastón verde para las personas con baja visión, el blanco para las personas ciegas y el blanco con rojo para las personas con sordoceguera en todo el territorio Nacional.
Articulo 2º-Finalidad. Es la identificación, orientación y movilidad para las personas con sordoceguera	Idem
Articulo 3º - Características el bastón tendrá el peso, longitud, empuñadora elástica, rebatibilidad igual a los que usan las personas ciegas.	Idem
Articulo 4º- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación será la Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad - SENADIS- quien será la encargada de difundir y concienciar de la importancia del uso del bastón y identificación de la misma por la ciudadanía.	Idem
Articulo 5º- De Forma	Idem

